

RAD.110013103004202300439

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D. C., 15 de FEBRERO de DOS MIL VEINTICUATRO  
(2024)

➤ Con el fin de proveer sobre la medida cautelar solicitada, es preciso que la parte demandante informe si el bien objeto de la cautela está sometido a registro, en caso positivo allegar el certificado con fecha de expedición no mayor a 30 días.

En caso contrario, indicar el lugar donde se encuentra el bien con el fin de ordenar su inmovilización y posterior secuestro a la autoridad competente.

➤ El accionante allega trámite de notificación al demandado en los términos de la ley 2213 del 2022, acto que se realizó el día 11 de enero del 2024 y que fue positivo, dado que este acto solo fue comunicado hasta el 29 de enero del 2024 cuando el proceso se encontraba al despacho desde el 17 de enero del 2024, los términos de traslado se vieron interrumpidos, por lo que estos se reanudan una vez se notifique el presente proveído. Secretaria controle el término.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

